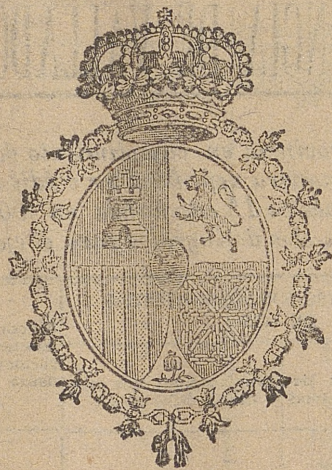


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.930

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado varios pueblos de diferentes provincias, con el fin de no demorar la ejecución de las obras de caminos vecinales correspondientes a aquellas Diputaciones en las que no esté asegurada la inversión en obras de la subvención del Estado durante el ejercicio económico actual, que se autorice la construcción de los caminos vecinales que tienen proyecto aprobado, ya que no siempre los que ocupan los primeros lugares en el orden de ejecución se hallan en este caso; y habiendo manifestado también que actualmente hay caminos vecinales que por no haber cumplido los Ayuntamientos con la Real orden de 22 de Abril de 1924, fueron eliminados del concurso a que pertenecían, a pesar de tener los proyectos aprobados, y que posteriormente, al ser presentados de nuevo en el quinto concurso, si bien fueron admitidos no pudieron ser elegidos entre los que habían de ser construídos,

por ser muy limitado el crédito asignados a este concurso, quedando por consiguiente estos caminos sin poder construirse con subvención del Estado, razones por las que solicitan que sean construídos con iguales beneficios que los anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Real orden, durante el cual podrán los Ayuntamientos solicitar de las Diputaciones la inclusión en el plan provincial de los caminos vecinales que teniendo proyecto aprobado (por haber pertenecido a uno de los concursos celebrados y haber sido excluídos por incumplimiento de la Real orden de 22 de Abril de 1924) fueron admitidos en el quinto concurso pero no elegidos entre los que habían de ser construídos.

2.º Teniendo en cuenta que por no haberse constituido a su debido tiempo las Secciones de Vías y Obras en las Diputaciones no han podido sujetarse éstas, en la redacción de los planes provinciales de caminos vecinales, a los plazos señalados para su tramitación en el Estatuto y Reglamento de Vías y Obras, hallándose actualmente la mayoría de estos planes sin terminar, pueden las Diputaciones incluir en sus planes provinciales los caminos que haya sido solicitada su inclusión.

3.º En las Diputaciones en que no esté asegurada la inversión en obras de la subvención del Estado, por no tener proyectos aprobados los caminos que con arreglo al orden de prelación han de ejecutarse, se dará principio a la construcción de los que tengan proyecto aprobado sin esperar a que les llegue el turno, pero siguiendo en éstos el orden de ba-

jas dentro de cada grupo de caminos de que conste el plan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.—P. D., *Gelagert*.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1926.)

Núm. 3.901

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza superior y secundaria

De conformidad con lo dispuesto por las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1925, 29 de Julio último y de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la plaza de Profesor especial de Francés del Instituto general y técnico de La Laguna y Mahón, dotada con el sueldo anual o gratificación de 3.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Estar en posesión del título a que hace referencia la Real orden de 26 de Mayo de 1922.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Madrid, 6 de Agosto de 1926.—
 El Director general, *González Oliveros*.

(Gaceta del 18 Agosto de 1926).

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

TESORERÍA-CONTADURÍA

Liquidación que se practica a los Ayuntamientos de la provincia en cumplimiento de los artículos 8.º al 10. del Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926 (Gaceta de Madrid de 1.º Julio) para determinar de una manera definitiva los créditos que les corresponden para los ejercicios sucesivos, por compensación entre el exceso de 16 centésimas territorial sobre obligaciones de 1.ª enseñanza en 1901 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 18 Noviembre 1925), respecto al importe del 5 por 100 de sus presupuestos de ingresos para el ejercicio de 1925-26.

PUEBLOS	Importe de los presupuestos de ingresos 1925-26	5 POR 100 DE DICHOS PRESUPUESTOS DE LOS		Exceso de las 16 centésimas territorial sobre obligaciones primera enseñanza según liquidación por 1925-26	COMPARACIÓN		50 por 100 de dicho crédito, que corresponde al período de este segundo semestre de 1926
		Ayuntamientos que tienen exceso 16 centésimas	Ayuntamientos que carecen de dicho exceso		Cantidades que quedan a favor del Tesoro por no pasar el exceso del 5 por 100 de su presupuesto	Créditos definitivos que se reconocen a los Ayuntamientos para cada sucesivo año económico	
Adalia.	10179'06	508'95	»	938'71	»	429'76	214'88
Aguasal.	5093	254'65	»	693'36	»	438'71	219'35
Aguilar de Campos.	22957'52	1147'88	»	1790'51	»	642'63	321'32
Alaejos.	60893'95	3044'70	»	3244'39	»	199'69	99'85
Alcazarén.	28790	1439'50	»	171'73	171'73	»	»
Aldea de San Miguel.	14342'82	717'14	»	1033'93	»	316'79	158'39
Aldemayor de San Martín.	16960'55	»	848'03	»	»	»	»
Almaraz de la Mota.	5021'85	251'09	»	1224'70	»	973'61	486'80
Almenara de Adaja.	4959'98	248	»	339'87	»	91'87	45'94
Amusquillo.	10004	520'20	»	459'75	459'75	»	»
Arroyo.	11587'39	579'37	»	519'50	519'50	»	»
Ataquines.	35930'88	1796'54	»	412'22	412'22	»	»
Bahabón.	6904'03	345'20	»	211'95	211'95	»	»
Barcial de la Loma.	15008'25	750'41	»	1596'68	»	846'27	423'13
Barruelo.	5515'02	275'75	»	232'10	232'10	»	»
Becilla de Valderaduey.	21012'59	1200'63	»	1065'98	1065'98	»	»
Benafarces.	11836'58	594'33	»	1839'46	»	1295'13	647'57
Bercero.	26351'75	1317'59	»	544'60	544'60	»	»
Berceruelo.	4293	214'65	»	454'58	»	239'93	119'97
Berrueces.	12536	626'80	»	156'32	156'32	»	»
Bobadilla del Campo.	19747	987'35	»	300'81	300'81	»	»
Bocigas.	6020'05	301	»	490'58	»	189'58	94'79
Bocos de Duero.	4251'48	212'57	»	316'74	»	104'17	52'09
Boecillo.	21510'64	»	1075'53	»	»	»	»
Bolaños de Campos.	18936'25	946'81	»	439'89	439'89	»	»
Brahojos de Medina.	14342	717'10	»	949'96	»	232'86	116'43
Bustillo de Chaves.	6062'10	303'11	»	563'37	»	265'26	132'63
Cabezón.	21816'80	1090'84	»	685'92	685'92	»	»
Cabezón de Valderaduey.	8048'76	402'44	»	458'14	»	55'70	27'85
Cabreros del Monte.	14123'74	706'19	»	349'45	349'45	»	»
Campaspero.	22243'60	»	1112'18	»	»	»	»
Campillo (El).	15364'65	768'23	»	755'08	755'08	»	»
Camporredondo.	19431'23	971'56	»	259'83	259'83	»	»
Canalejas de Peñafiel.	17187'68	»	859'38	»	»	»	»
Canillas de Esgueva.	9806'56	»	490'32	»	»	»	»
Carpio (El).	26394	1319'70	»	588'84	588'84	»	»
Casasola de Arión.	20636'09	1031'81	»	689'93	689'93	»	»
Castrejón.	13644'25	»	682'22	»	»	»	»
Castrillo de Duero.	12572'46	»	628'62	»	»	»	»
Castrillo-Tejeriego.	21858	»	1092'90	»	»	»	»
Castrobol.	7934'10	396'71	»	1384'82	»	988'11	494'06
Castrodeza.	18181	»	909'05	»	»	»	»
Castromembibre.	6813'04	340'65	»	538'75	»	198'10	99'05
Castromonte.	19428	971'40	»	2126'08	»	1154'68	577'34
Castronuevo de Esgueva.	12968'57	648'43	»	293'18	293'18	»	»
Castronuño.	39641	1982'05	»	2603'84	»	621'79	310'89
Castroponce.	12627	631'35	»	1161'22	»	529'87	264'93
Castroverde de Cerrato.	12058	»	602'90	»	»	»	»
Ceinos de Campos.	29202'95	1460'15	»	875'37	875'37	»	»
Cervillejo de la Cruz.	7252'10	362'61	»	686'35	»	323'74	161'87
Cigales.	29527	1475'35	»	1672'38	»	196'03	98'02
Ciguñuela.	17015'06	850'75	»	694'22	694'22	»	»
Cistérniga.	18300	940	»	998'34	»	58'34	29'17
Cogeces de Iscar.	13361'96	663'10	»	74'85	74'85	»	»
Cogeces del Monte.	21310	»	1065'50	»	»	»	»
Corcos.	23239'27	»	1161'96	»	»	»	»
Corrales de Duero.	8043	402'15	»	509'65	»	107'50	53'75
Cubillas de Santa Marta.	13361	668'05	»	516'78	516'78	»	»
Cuenca de Campos.	20684	1034'20	»	3734'94	»	2700'74	1350'37
Curiel.	8421'72	»	421'09	»	»	»	»
Encinas de Esgueva.	14270'88	»	713'54	»	»	»	»
Esguevillas de Esgueva.	30526'27	1526'31	»	788'90	788'90	»	»
Fombellida.	11684'84	»	584'24	»	»	»	»
Fompedraza.	7801'80	»	390'09	»	»	»	»
Fonhoyuelo.	9863'23	493'16	»	859'74	»	366'58	183'29
Fresno el Viejo.	31606'50	1580'33	»	1377'56	1377'56	»	»
Fuensaldaña.	17491	874'55	»	290'28	290'28	»	»
Fuente el Sol.	8217	410'85	»	602'23	»	191'38	95'89
Fuente Olmedo.	7212	360'60	»	563'75	»	203'15	101'58
Gallegos de Hornija.	7305'45	365'27	»	688'44	»	323'17	161'59
Gatón de Campos.	14659'50	732'98	»	1280'11	»	547'13	273'57
Geria.	14264'40	713'22	»	2399'24	»	1686'02	843'01
Gomeznarro.	11133'84	556'69	»	426'32	426'32	»	»
Herrín de Campos.	16416'20	820'81	»	340'53	340'53	»	»
Hornillos.	8914'46	445'72	»	398'43	398'43	»	»
Isca.	68004	3400'20	»	941'07	941'07	»	»

PUEBLOS	Importe de los presupuestos de ingresos 1925-26	5 POR 100 DE DICHOS PRESUPUESTOS DE LOS		Exceso de las 16 centésimas territorial sobre obligaciones primera enseñanza según liquidación por 1925-26	COMPARACIÓN		50 por 100 de dicho crédito, que corresponde al período de este segundo semestre de 1926
		Ayuntamientos que tienen exceso 16 centésimas	Ayuntamientos que carecen de dicho exceso		Cantidades que quedan a favor del Tesoro por no pasar el exceso del 5 por 100 de su presupuesto	Créditos definitivos que se reconocen a los Ayuntamientos para cada sucesivo año económico	
Laguna de Duero	26127'81	»	1306'39	»	»	»	»
Langayo	21342'40	»	1067'12	»	»	»	»
Lomoviejo	11684	»	584'20	»	»	»	»
Llano de Olmedo	87056'80	4352'84	»	517'35	517'35	»	»
Manzanillo	5900'10	295'01	»	502'03	»	207'02	103'51
Marzales	13019'35	650'97	»	762'93	»	111'96	55'98
Matapozuelos	24556'22	1227'81	»	1268'95	»	41'14	20'57
Matilla de los Caños	10085'63	504'28	»	487'45	487'45	»	»
Mayorga	51934'95	2596'75	»	6605'02	»	4008'27	2004'13
Medina del Campo	341373'48	17068'67	»	12620'98	12620'98	»	»
Medina de Rioseco	156368'85	7818'44	»	8521'23	»	702'79	351'39
Megeces	14026	»	701'30	»	»	»	»
Melgar de abajo	13034'14	»	651'71	»	»	»	»
Melgar de arriba	25204'82	»	1260'24	»	»	»	»
Mojados	34176	1708'80	»	431'92	431'92	»	»
Monasterio de Vega	10035'74	501'79	»	1948'86	»	1447'07	723'53
Montealegre	14510'24	725'51	»	1223'66	»	498'15	249'07
Montemayor de Pililla	156652'58	»	7832'63	»	»	»	»
Moral de la Reina	18925'80	946'29	»	802'31	802'31	»	»
Moraleja de las Panaderas	6330'75	316'54	»	24'42	24'42	»	»
Morales de Campos	11187'66	559'38	»	892'88	»	333'50	166'75
Mota del Marqués	34126'20	1706'31	»	1668'31	1668'31	»	»
Mucientes	22249	1112'45	»	318'60	318'60	»	»
Mudarra (La)	5225	261'25	»	287'71	»	26'46	13'23
Muriel	13647	»	682'35	»	»	»	»
Nava del Rey	129635'38	6481'77	»	8257'69	»	1775'92	887'96
Nueva Villa de las Torres	14239	711'95	»	28'05	28'05	»	»
Olivares de Duero	14458'95	»	722'95	»	»	»	»
Olmedo	117953'08	5897'65	»	5864'34	5834'34	»	»
Olmos de Esgueva	12514	625'70	»	626'03	»	0'33	0'16
Olmos de Peñafiel	8331'23	416'56	»	30'38	30'38	»	»
Padilla de Duero	9746'41	487'32	»	385'17	385'17	»	»
Palacios de Campos	10871'63	543'53	»	616'49	»	72'91	36'46
Palazuelo de Vedija	21130	1056'50	»	658'91	658'91	»	»
Parrilla (La)	17300'30	»	865'04	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La)	19784'40	»	989'20	»	»	»	»
Pedrajas de San Esteban	46195'40	»	2309'77	»	»	»	»
Pedrosa del Rey	19549'75	977'49	»	787	787	»	»
Peñafiel	128467'03	»	6423'35	»	»	»	»
Peñaflor de Hornija	15847'53	792'38	»	1024'93	»	232'65	116'27
Pesquera de Duero	22227'36	1111'37	»	582'92	582'92	»	»
Piña de Esgueva	12195'66	»	609'76	»	»	»	»
Piñel de abajo	11715'75	585'79	»	96'08	96'08	»	»
Piñel de arriba	6293'50	314'68	»	418'63	»	103'95	51'97
Pobladura de Sotiedra	4155'87	209'79	»	381'93	»	172'14	86'07
Pollos	27031	1351'55	»	1442'11	»	90'56	45'28
Portillo	92936'39	»	4616'82	»	»	»	»
Pozal de Gallinas	12310'80	615'54	»	997'19	»	381'65	190'83
Pozaldez	47622'73	2381'14	»	624'31	624'31	»	»
Pozuelo de la Orden	10099'42	504'97	»	1337'29	»	832'32	416'16
Puente Duero	6762	»	338'10	»	»	»	»
Puras	3300	165	»	313'95	»	143'95	74'48
Quintanilla de abajo	24006'20	»	1200'31	»	»	»	»
Quintanilla de arriba	17503'20	»	875'16	»	»	»	»
Quintanilla del Molar	5406'50	270'33	»	730'33	»	460	230
Quintanilla de Trigueros	14261	»	713'05	»	»	»	»
Rábano	18733'44	936'67	»	29'16	29'16	»	»
Ramiro	6858'90	342'95	»	260'03	260'03	»	»
Renedo de Esgueva	18953	947'65	»	569'79	569'79	»	»
Roales	19769'40	»	988'47	»	»	»	»
Robladillo	3018'90	150'95	»	110'84	110'84	»	»
Rodilana	13591	679'55	»	1098'10	»	418'55	209'27
Roturas	4582'10	229'11	»	394'07	»	164'96	82'48
Rubi de Bracamonte	16680	»	834	»	»	»	»
Rueda	62921'26	3146'06	»	2497'26	2497'26	»	»
Saelices de Mayorga	11400	570	»	280'11	280'11	»	»
Salvador	6500	325	»	229'62	229'62	»	»
San Cebrián de Mazote	10430'69	»	521'53	»	»	»	»
San Llorente	10239'68	511'93	»	540'46	»	28'48	14'24
San Martín de Valvení	14730	736'50	»	487'02	487'02	»	»
San Miguel del Arroyo	33684	»	1684'20	»	»	»	»
San Miguel del Pino	5800	290	»	282'23	282'23	»	»
San Pablo de la Moraleja	10551'49	527'57	»	391'39	391'39	»	»
San Pedro de Latarce	25138'92	1256'95	»	1711'34	»	454'39	227'20
San Pelayo	3345	»	267'25	»	»	»	»
San Román de Hornija	16878'63	843'93	»	2561'98	»	1718'05	859'03
San Salvador	7179'91	359	»	389'97	»	30'97	15'49
Santa Eufemia del Arroyo	14000'13	700'01	»	886'14	»	186'13	93'07
Santervás de Campos	17787	889'35	»	784'53	784'53	»	»
Santibáñez de Valcorba	7939	396'95	»	223'76	223'76	»	»
Santovenia de Pisuerga	12777'36	638'87	»	260'25	260'25	»	»
San Vicente del Palacio	14952'44	747'62	»	521'38	521'38	»	»
Sardón de Duero	11675'95	»	583'80	»	»	»	»
Seca (La)	58065'53	»	2903'23	»	»	»	»
Serrada	24060	1203	»	221'72	221'72	»	»
Siete Iglesias de Trabancos	27897	1394'85	»	3519'68	»	2124'83	1062'42

PUEBLOS	Importe de los presupuestos de ingresos 1925-26	5 POR 100 DE DICHOS PRESUPUESTOS DE LOS		Exceso de las 16 centésimas territorial sobre obligaciones primera enseñanza según liquidación por 1925-26	COMPARACIÓN		50 por 100 de dicho crédito, que corresponde al período de este segundo semestre de 1926
		Ayuntamientos que tienen exceso 16 centésimas	Ayuntamientos que carecen de dicho exceso		Cantidades que quedan a favor del Tesoro por no pasar el exceso del 5 por 100 de su presupuesto	Créditos definitivos que se reconocen a los Ayuntamientos para cada sucesivo año económico	
Simancas.	32059'89	1602'99	>	1207'39	1207'39	>	>
Tamariz de Campos.	19784'61	989'23	>	1499'12	>	509'89	254'95
Tiedra.	35941'25	1797'06	>	864'95	864'95	>	>
Tordehumos.	33594'14	1679'71	>	3562	>	1882'29	941'15
Tordesillas.	82168'55	4108'43	>	6008'77	>	1900'34	950'17
Torrecilla de la Abadesa.	18462	923'10	>	923'99	>	0'89	0'44
Torrecilla de la Orden.	29461'55	1473'08	>	2112'70	>	639'62	319'81
Torrecilla de la Torre.	3183'60	159'18	>	107'41	107'41	>	>
Torre de Esgueva.	6728	>	336'40	>	>	>	>
Torre de Peñafiel.	6712'11	>	335'61	>	>	>	>
Torrelobatón.	25632	1231'60	>	2789'05	>	1507'45	753'72
Torrescárcela.	8142	407'10	>	407'88	>	0'78	0'39
Traspinedo.	21595'95	>	1098	>	>	>	>
Trigueros del Valle.	16975'60	843'78	>	443'09	443'09	>	>
Tudela de Duero.	81626	4081'30	>	3007'31	3007'31	>	>
Unión de Campos (La).	17766'25	888'31	>	1832'30	>	943'99	471'99
Urones de Castroponce.	13981'26	699'06	>	1352'61	>	653'55	326'77
Urueña.	19313'14	965'66	>	1234'54	>	263'88	134'44
Valbuena de Duero.	23749'65	1187'48	>	1134'08	1134'08	>	>
Valdearcos.	7198'40	359'92	>	177'58	177'58	>	>
Valdenebro de los Valles.	11800	590	>	159'83	159'83	>	>
Valdestillas.	20814	1040'70	>	419'29	419'29	>	>
Valdunquillo.	16893'75	844'69	>	1296'22	>	451'53	225'76
Valoria la Buena.	27591'92	1379'60	>	518'84	518'84	>	>
Valverdés de Campos.	12206'73	>	610'34	>	>	>	>
Valladolid.	3784932'27	189246'61	>	99539'26	99539'26	>	>
Vega de Ruiponce.	17466'80	873'34	>	1128'91	>	255'57	127'78
Vega de Valdetrongo.	17311'20	865'56	>	327'49	327'49	>	>
Velascalvaro.	12992'46	649'62	>	1127'78	>	478'16	239'08
Velilla.	10087'28	504'36	>	1097'28	>	592'92	296'46
Velliza.	17290	864'50	>	108'95	108'95	>	>
Ventosa de la Cuesta.	10767'16	>	538'36	>	>	>	>
Viana de Cega.	30641'82	>	1532'09	>	>	>	>
Viloria.	11547	577'35	>	267'04	267'04	>	>
Villabáñez.	20196'36	1009'82	>	1774'28	>	764'46	382'23
Villabartuz de Campos.	16532'69	826'63	>	1112'08	>	285'45	142'73
Villabrágima.	51393'20	2569'66	>	3713'65	>	1143'99	571'99
Villacarralón.	12769	638'45	>	516'38	516'38	>	>
Villacid de Campos.	14365'65	718'28	>	605'30	605'30	>	>
Villaco.	9247'50	>	462'38	>	>	>	>
Villacreces.	4290'86	514'54	>	1077'82	>	863'28	431'64
Villaesper.	5550	277'50	>	473'61	>	196'11	98'06
Villafrades de Campos.	17369	868'45	>	130'97	130'97	>	>
Villafranca de Duero.	11102'40	>	555'12	>	>	>	>
Villafrechós.	29611'35	1480'57	>	3672'88	>	2192'31	1096'16
Villafuerte.	12101	>	605'05	>	>	>	>
Villagarcía de Campos.	18066'70	903'34	>	1694'71	>	791'37	395'69
Villagómez la Nueva.	10040	502	>	55'40	55'40	>	>
Villalán de Campos.	9300'95	465'05	>	1941'59	>	1476'54	738'27
Villalar.	43766'74	2188'33	>	1937'05	1937'05	>	>
Villalba de Adaja.	6030	304	>	302'12	302'12	>	>
Villalba de la Loma.	6662'24	333'11	>	620'38	>	287'27	143'64
Villalba de los Alcores.	32373'25	1618'66	>	6637'05	>	5018'39	2509'19
Villalbarba.	12428'75	621'44	>	1483'23	>	861'79	430'89
Villalón de Campos.	123186'50	6159'33	>	1898'54	1898'54	>	>
Villamuriel de Campos.	12807'95	640'40	>	1380'29	>	739'89	369'95
Villán de Tordesillas.	8548'84	427'44	>	604'75	>	177'31	88'65
Villanubla.	28599	1429'95	>	1324'96	1324'96	>	>
Villanueva de Duero.	40998'09	2049'90	>	505'31	505'31	>	>
Villanueva de la Condesa.	3332'84	419'14	>	551'28	>	132'14	66'07
Villanueva de los Caballeros.	15255'71	762'79	>	1513'62	>	750'83	375'42
Villanueva de los Infantes.	8792'90	>	439'65	>	>	>	>
Villanueva de Sanancio.	11697'75	584'88	>	920'61	>	335'73	167'86
Villardefrades.	14435'95	721'80	>	150'21	150'21	>	>
Villarmentero de Esgueva.	4333'56	241'93	>	23'17	23'17	>	>
Villasexmir.	6231'20	314'06	>	305'47	305'47	>	>
Villavaquerín.	16083'28	804'16	>	249'63	249'63	>	>
Villavellid.	16306	815'30	>	421'78	421'78	>	>
Villaverde de Medina.	22299'68	1114'98	>	2871'92	>	1756'94	878'47
Villavicencio de los Caballeros.	20214'70	1010'74	>	1682'63	>	671'89	335'93
Villavieja del Cerro.	24485'29	>	1224'26	>	>	>	>
Wamba.	16419'40	820'97	>	92'32	92'32	>	>
Zaratán.	51490	2574'50	>	139'32	139'32	>	>
Zarza (La).	18547'76	927'39	>	251'64	251'64	>	>
Zorita de la Loma.	2991	149'55	>	696'13	>	546'58	273'29
TOTAL.	9133970'93	394761'76	61936'78	312993'16	165136'06	62370'42	31185'21

Según la precedente liquidación importan en junto los créditos reconocidos a favor de los Ayuntamientos que se mencionan la cantidad de sesenta y dos mil trescientas setenta pesetas con cuarenta y dos céntimos para cada uno de los ejercicios anuales sucesivos y corresponden por tanto a este segundo semestre la mitad de dichos créditos anuales, que suman en junto treinta y un mil ciento ochenta y cinco pesetas con veintidós céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia a fin de que éstos puedan presentar la reclamación correspondiente en el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial», si observaren algún error aritmético en sus liquidaciones respectivas. Valladolid, 15 de Julio de 1926.—El Delegado de Hacienda, *Armendáriz*.—El Tesorero-Contador, *Juan Blanco*.—El Jefe de contabilidad, *Florentín Quemada*.